

entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ramón David Rey Carballa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.387/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.505 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés Martín Malpelo, contra la empresa "Fondo Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 205 de 2009, de fecha 13 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Inés Martín Malpelo, contra la empresa "Fondo Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", representada por los administradores concursales doña Milagros Alonso Castellano y don Inocencio Carazo González, en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa "Fondo Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", a abonar a doña Inés Martín Malpelo la cantidad de 8.714,53 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fondo Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.634/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Lafuente Martín, contra la empresa "Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar extinguida la relación laboral existente entre don José Ignacio Lafuente Martín y la empresa "Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada", con efectos de 3 de junio de 2009.

b) Condenar a la empresa "Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada", al pago a don José Ignacio Lafuente Martín de la cantidad de 64.379,12 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

(03/21.632/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 67 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Tamayo García, don Florencio Gómez Sánchez y don Ramón Tamayo García, contra la empresa "Mármol Tecnología y Diseño, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Tamayo García, don Florencio Gómez Sánchez y don Ramón Tamayo García, contra "Mármol Tecnología y Diseño, Sociedad Limitada", por un importe de 146.224,84 euros de principal, correspondiendo concretamente:

A don Francisco Tamayo García: 38.445,56 euros.

A don Florencio Gómez Sánchez: 66.272,14 euros.

A don Ramón Tamayo García: 41.507,14 euros.

Más 29.250 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin que haya lugar al 10 por 100 de interés por mora solicitado al no ser dicho concepto objeto de condena en la sentencia dictada en estas actuaciones.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes or-

ganismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 0030/1143/2810/0000/00/1380/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se tiene designado a efectos de citaciones y notificaciones al letrado don Antonio Olivares Perdonés.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mármol Tecnología y Diseño, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.097/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.333 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Blanca Beruete Ponce de León, contra la empresa "Univen 2000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, llamado por el agente judicial, y no obstante estar citado en legal forma, no comparece la parte demandante para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día de hoy, a las nueve y treinta horas de su mañana.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima el magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Univen 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.099/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gladis Herrera Hernández, contra la empresa "Ibilimp, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 18 de marzo de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada quedando pendiente de satisfacer cantidades.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.808,16 euros de principal, más 180,81 euros de interés por mora y 362 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibilimp, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el en Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.627/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Édgar Vicente Toledo Cobos, contra la empresa "Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes providencias de fechas 27 de mayo y 4 de junio de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del estado que mantienen las presentes actuaciones de ejecución.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Dada cuenta del estado que mantienen las presentes actuaciones, y visto el tiempo transcurrido sin que por parte de la empresa demandada "Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", se haya recogido el mandamiento de devolución a su nombre por importe de 715,56 euros en concepto de sobrante, se acuerda dejar sin efecto la puesta a disposición acordada en auto de fecha 20 de noviembre de 2008, todo ello al haber consultado la base de datos general de los Juzgados de lo social y visto que se sigue en el Juzgado de lo social número 34 de Madrid otro procedimiento contra la misma empresa apremiada, concretamente la ejecución número 79 de 2008. Líbrese oficio al citado Juzgado a fin de poner en su conocimiento la existencia del sobrante para que en el plazo de cinco días proceda a solicitarlo.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).